UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1696-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio del 2017.

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del III ciclo, quienes solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluación del curso de Embriología y Genética, realizadas por el docente Vicente Carbajo Aquije de la citada Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y econômica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria Nº: 30220;

Que, mediante Resolución Nº: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución Nº: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, es política de la Alta dirección dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

R.R. Nº 1696-R-UNICA-2017

17-7-2017 Pág. 2

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su artículo 8º.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;

Que, el inciso b) del artículo 6º del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país;

Que, de conformidad al Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señala que de existir denuncia verbal o escrita sobre algún tipo de fraude y otros vicio que pudieran haber sucedido antes y/o después de la toma del examen y fueran probados por la Dirección de la Escuela Académica Profesional, dicho examen será anulado previo levantamiento del acta respectiva;

Que, los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del III ciclo, solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluaciones, realizadas por el Dr. Vicente Carbajo Aquije, en lo que concierne al curso de Embriología y Genética ante el Consejo Universitario, y se brinde una adecuada y pronta solución a los estudiantes;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio del 2017; ante un juicioso debate de la situación suscitada en la Facultad de Medicina Humana ante inadecuados procedimientos en su evaluación del curso Embriología y Genética, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA propone: 1) designar una Comisión Ad-Hoc con la finalidad que realice una investigación ante lo denunciado e informe al respecto; 2) Que se separe al docente Vicente Carbajo Aquije, hasta la emisión del Informe de la Comisión y 3) Que el docente inmerso firme sus asistencias, de acuerdo a las normas vigentes; proponiéndose a los siguientes docentes: Dr. Timoteo Torres Pinchi en calidad de Presidente, Dr. Martín Alarcón Quispe y Mag. José Ernesto Rojas Campos; moción que es aprobada de manera unánime;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº: 30220 y Estatuto Universitario.

R.R. Nº 1696-R-UNICA-2017

17-7-2017

Pág. 3

SE RESUELVE:

- Artículo 1º: NOMBRAR una Comisión Ad-Hoc con la finalidad que realice una investigación ante la denuncia formulada por los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del III ciclo, ante los inadecuados procedimientos en las evaluaciones del curso de Embriología y Genética, realizada por el Dr. Vicente Carbajo Aquije, integrada de la siguiente manera:
 - Dr. Timoteo Torres Pinchi
 Decano de la Facultad de Agronomía

Presidente



- Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe
 Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica
- Mag. José Ernesto Rojas Campos
 Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales
- Artículo 2º: SEPARAR de la cátedra de Embriología y Genética al Dr. Vicente Carbajo Aquije, hasta la determinación del Consejo Universitario, de acuerdo al Informe de la Comisión del artículo 1º; debiendo el docente firmar sus asistencias, en cumplimiento de las normas vigentes.
- Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Or, JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI SECRETARIO GENERAL PECTOR (1)

Dr. Anserno Magallanes Carrillo
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactamente a su criginal que tengo a mi della, de la que doy fé.

